



**Conferencia de las Partes en calidad de reunión
de las Partes en el Protocolo de Kyoto**

Décimo período de sesiones

Lima, 1 a 12 de diciembre de 2014

Tema 9 c) del programa provisional

**Presentación y examen de informes de las Partes
incluidas en el anexo I¹**

**Informe anual de recopilación y contabilidad relativo
a las Partes del anexo B del Protocolo de Kyoto**

**Informe anual de recopilación y contabilidad relativo
a las Partes del anexo B del Protocolo de Kyoto
correspondiente a 2014**

Nota de la secretaría*

Resumen

La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto, en su decisión 13/CMP.1, pidió a la secretaría que empezara a publicar los informes anuales de recopilación y contabilidad una vez que hubiera terminado el examen inicial previsto en el artículo 8 del Protocolo de Kyoto y se hubiera resuelto toda cuestión de aplicación o cualquier desacuerdo con respecto a los ajustes y/o correcciones. La secretaría publicó el primer informe, que contenía los parámetros de la contabilidad inicial, en 2008. Desde 2009, el informe ha comprendido también, además de esos parámetros, información sobre: a) las emisiones totales de gases de efecto invernadero (GEI) procedentes de las fuentes enumeradas en el anexo A del Protocolo de Kyoto; b) las emisiones y la absorción de GEI derivadas de las actividades de uso de la tierra, cambio de uso de la tierra y silvicultura previstas en el artículo 3, párrafo 3, del Protocolo de Kyoto, y las actividades elegidas con arreglo al artículo 3, párrafo 4, del Protocolo; y c) las transacciones y los haberes de unidades del Protocolo de Kyoto. Parte de la información que figura en el presente documento se basa en los datos finales registrados en la base de datos de

¹ La expresión "Parte incluida en el anexo I" se define en el artículo 1, párrafo 7, del Protocolo de Kyoto.

* Este documento se presentó con retraso para poder tener en cuenta las comunicaciones más recientes de las Partes.



recopilación y contabilidad; el resto se basa en los datos recogidos en las comunicaciones anuales de 2014 presentadas hasta el 20 de octubre de 2014 por las Partes en la Convención que son también Partes en el Protocolo de Kyoto con compromisos consignados en el anexo B del Protocolo de Kyoto; estos valores son provisionales. Los valores finales estarán disponibles una vez que haya terminado el examen anual correspondiente a 2014 y se haya resuelto toda cuestión de aplicación.

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción	1–8	4
A. Mandato	1–2	4
B. Objeto de la nota	3–7	4
C. Medidas que podría adoptar la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto	8	5
II. Situación de la presentación de informes y la admisibilidad	9–12	6
A. Situación de las comunicaciones anuales y el proceso de examen	9–10	6
B. Situación de la admisibilidad	11–12	6
III. Principales parámetros de contabilidad	13–32	8
A. Principales parámetros de la contabilidad inicial	13–17	8
B. Emisiones y absorción de gases de efecto invernadero en 2011 y 2012	18–25	10
C. Transacciones y haberes de unidades del Protocolo de Kyoto	26–32	13

I. Introducción

A. Mandato

1. En la decisión 15/CMP.1, se pidió a las Partes en la Convención que son también Partes en el Protocolo de Kyoto con compromisos consignados en el anexo B del Protocolo (Partes del anexo B) que empezaran a comunicar la información suplementaria solicitada en el artículo 7, párrafo 1, del Protocolo de Kyoto junto con el inventario que debían presentar en el marco de la Convención para el primer año del período de compromiso, después de la entrada en vigor del Protocolo para ellas. Las Partes también podían comenzar, a título voluntario, a transmitir esa información a partir del año siguiente al de la presentación de la información mencionada en la decisión 13/CMP.1, anexo, párrafo 6. La información comunicada debería incluir:

a) Las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) procedentes de las fuentes enumeradas en el anexo A del Protocolo de Kyoto comunicadas en el inventario anual de GEI;

b) Las emisiones antropógenas por las fuentes y la absorción antropógena por los sumideros de GEI relacionadas con las actividades de uso de la tierra, cambio de uso de la tierra y silvicultura (UTS) previstas en el artículo 3, párrafo 3, y, en su caso, las actividades elegidas con arreglo al artículo 3, párrafo 4, del Protocolo de Kyoto;

c) Las transacciones y los haberes de unidades del Protocolo de Kyoto: unidades de reducción de las emisiones (URE), reducciones certificadas de las emisiones (RCE), reducciones certificadas temporalmente de las emisiones (RCtE), reducciones certificadas a largo plazo de las emisiones (RCE-1), unidades de la cantidad atribuida (UCA) y unidades de absorción (UDA).

2. La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto (CP/RP), en su decisión 13/CMP.1, pidió a la secretaría que empezara a publicar los informes anuales de recopilación y contabilidad a que se refería el párrafo 61 del anexo de esa decisión una vez terminado el examen inicial previsto en el artículo 8 del Protocolo de Kyoto y resuelta toda cuestión de aplicación en relación con los ajustes mencionados en el artículo 5, párrafo 2, o con las cantidades atribuidas de conformidad con el artículo 3, párrafos 7 y 8, del Protocolo de Kyoto, y que los presentara a la CP/RP, al Comité de Cumplimiento y a cada una de las Partes interesadas.

B. Objeto de la nota

3. Hasta la fecha, la secretaría ha publicado siete informes de recopilación y contabilidad relativos a las Partes del anexo B. El primer informe², con información sobre los parámetros de la contabilidad inicial de la mayoría de las Partes del anexo B, se publicó en 2008. Los informes siguientes³, que contenían la información suplementaria pertinente comunicada con arreglo al artículo 7, párrafo 1, del Protocolo de Kyoto, además de información sobre los parámetros de la contabilidad inicial, se publicaron anualmente de 2009 a 2013. El presente documento constituye el séptimo informe y contiene esa misma información para 2014.

² FCCC/KP/CMP/2008/9/Rev.1 y FCCC/KP/CMP/2008/9/Add.1 y Add.1/Corr.1.

³ FCCC/KP/CMP/2009/15 y Add.1, FCCC/KP/CMP/2010/5 y Add.1, FCCC/KP/CMP/2011/8 y Add.1, FCCC/KP/CMP/2012/9 y Add.1 y FCCC/KP/CMP/2013/6 y Add.1.

4. Al 20 de octubre de 2014 se habían terminado los exámenes iniciales relativos a las 37 Partes del anexo B. Belarús ha presentado su informe inicial, pero el examen del informe no se ha iniciado porque la enmienda para incluir a Belarús en el anexo B del Protocolo de Kyoto (con un compromiso cuantificado de reducción de las emisiones del 92%) aún no ha entrado en vigor⁴.

5. El informe anual de recopilación y contabilidad correspondiente a 2014 se refiere a las 37 Partes del anexo B. Además de los parámetros de la contabilidad inicial, el informe proporciona una visión general de la información anual presentada por las Partes en 2013 y revisada al 20 de octubre de 2014 sobre⁵: a) las emisiones totales de GEI procedentes de las fuentes enumeradas en el anexo A del Protocolo de Kyoto en 2011; b) las emisiones y la absorción de GEI derivadas de las actividades de UTS previstas en el artículo 3, párrafo 3, y las actividades elegidas con arreglo al artículo 3, párrafo 4, del Protocolo de Kyoto en 2011; y c) las transacciones y los haberes de unidades del Protocolo de Kyoto al 31 de diciembre de 2012. El informe también contiene información provisional comunicada por las Partes en 2014 sobre: a) las emisiones totales de GEI procedentes de las fuentes enumeradas en el anexo A del Protocolo de Kyoto en 2011 y 2012; b) las emisiones y la absorción de GEI derivadas de las actividades de UTS previstas en el artículo 3, párrafo 3, y las actividades elegidas con arreglo al artículo 3, párrafo 4, del Protocolo de Kyoto en 2011 y 2012; y c) las transacciones y los haberes de unidades del Protocolo de Kyoto al 31 de diciembre de 2013. Este informe tiene carácter provisional, porque una parte de la información presentada, especialmente la comunicada en 2014, es provisional. Los valores finales estarán disponibles una vez terminado el examen anual de la información comunicada en 2014 y resueltos toda cuestión de aplicación o cualquier desacuerdo con respecto a los ajustes y/o correcciones, y se presentarán en informes futuros, según corresponda.

6. Se proporciona también información sobre la admisibilidad de las 37 Partes del anexo B para participar en los mecanismos de flexibilidad previstos en el Protocolo de Kyoto.

7. En el documento FCCC/KP/CMP/2014/7/Add.1 se facilita información detallada sobre las cantidades atribuidas a cada una de las Partes del anexo B y otra información contable prevista en el Protocolo de Kyoto. En el sitio web de la Convención Marco⁶ figuran todos los inventarios de GEI y la información contable que han presentado las Partes cada año, así como el módulo de la interfaz de datos sobre GEI dedicado a los datos de recopilación y contabilidad.

C. Medidas que podría adoptar la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto

8. La CP/RP tal vez desee estudiar la información que figura en este documento y remitirla al Órgano Subsidiario de Ejecución para que la examine y le presente recomendaciones sobre las nuevas medidas que hayan de adoptarse.

⁴ En la CP/RP 3 se pidió al Órgano Subsidiario de Ejecución que estudiara la posibilidad de que se examinara el informe inicial de Belarús antes de la entrada en vigor de la enmienda una vez se cumplieran determinadas condiciones (véase el documento FCCC/KP/CMP/2007/9, párrs. 159 y 160).

⁵ Al 20 de octubre de 2014 había terminado el examen anual de las 37 Partes del anexo B correspondiente a 2013, con la excepción de Portugal y la Federación de Rusia.

⁶ http://unfccc.int/national_reports/annex_i_ghg_inventories/national_inventories_submissions/items/8108.php y <http://unfccc.int/di/FlexibleCADQueries.do>.

II. Situación de la presentación de informes y la admisibilidad

A. Situación de las comunicaciones anuales y el proceso de examen

9. Al 20 de octubre de 2014, las 37 Partes del anexo B habían presentado sus inventarios anuales de GEI, incluidos los cuadros del formulario común para los informes y los informes de los inventarios nacionales, para el período comprendido entre el año de base y 2012. Todas esas Partes habían presentado también información sobre las emisiones y la absorción de GEI derivadas de las actividades de UTS previstas en el artículo 3, párrafo 3, y las actividades elegidas con arreglo al artículo 3, párrafo 4, del Protocolo de Kyoto, además de los cuadros del formulario electrónico estándar (FEE) correspondientes al período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013.

10. Los exámenes anuales de la información presentada por las Partes del anexo B en 2014 con arreglo al artículo 7, párrafo 1, del Protocolo de Kyoto se han iniciado y aún estaban en curso cuando se preparó el presente documento.

B. Situación de la admisibilidad

11. En el cuadro 1 se informa sobre la situación, al 20 de octubre de 2014, de la admisibilidad de las Partes del anexo B para participar en los mecanismos de flexibilidad previstos en el Protocolo de Kyoto de conformidad con las decisiones 3/CMP.1, 9/CMP.1, 11/CMP.1 y 15/CMP.1. Todas las Partes del anexo B reúnen los requisitos para participar en los mecanismos de flexibilidad con respecto al primer período de compromiso⁷.

12. La situación de la admisibilidad se actualizará en la base de datos de recopilación y contabilidad una vez que haya concluido el examen anual de la información presentada en 2014 y se hayan resuelto las posibles cuestiones de aplicación.

Cuadro 1

Situación de la admisibilidad de las Partes del anexo B para participar en los mecanismos del Protocolo de Kyoto

<i>Parte del anexo B</i>	<i>Situación</i>	<i>Cambio más reciente en la situación de la admisibilidad (fecha y hora)^a</i>
Australia	A	11 de julio de 2009, 00:00:01
Bulgaria	A	4 de febrero de 2011, 15:42:12
Croacia	A	8 de febrero de 2012, 9:53:32
Eslovaquia	A	4 de febrero de 2008, 00:00:01
Eslovenia	A	22 de abril de 2008, 00:00:01
Estonia	A	15 de abril de 2008, 00:00:01
Federación de Rusia	A	20 de junio de 2008, 00:00:01
Hungría	A	30 de diciembre de 2007, 00:00:01
Islandia	A	11 de mayo de 2008, 00:00:01
Japón	A	30 de diciembre de 2007, 00:00:01

⁷ Las normas relativas a la admisibilidad con respecto al segundo período de compromiso figuran en la decisión 1/CMP.8, secc. IV.

<i>Parte del anexo B</i>	<i>Situación</i>	<i>Cambio más reciente en la situación de la admisibilidad (fecha y hora)^a</i>
Letonia	A	29 de abril de 2008, 00:00:01
Liechtenstein	A	22 de abril de 2008, 00:00:01
Lituania	A	24 de octubre de 2012, 10:47:02
Mónaco	A	7 de septiembre de 2008, 00:00:01
Noruega	A	22 de abril de 2008, 00:00:01
Nueva Zelandia	A	31 de diciembre de 2007, 00:00:01
Polonia	A	29 de abril de 2008, 00:00:01
República Checa	A	24 de febrero de 2008, 00:00:01
Rumania	A	13 de julio de 2012, 12:42:59
Suiza	A	10 de marzo de 2008, 00:00:01
Ucrania	A	9 de marzo de 2012, 15:32:22
Unión Europea ^b	A	18 de abril de 2008, 00:00:01
Alemania	A	27 de abril de 2008, 00:00:01
Austria	A	5 de abril de 2008, 00:00:01
Bélgica	A	22 de abril de 2008, 00:00:01
Dinamarca	A	20 de abril de 2008, 00:00:01
España	A	19 de abril de 2008, 00:00:01
Finlandia	A	22 de abril de 2008, 00:00:01
Francia	A	21 de abril de 2008, 00:00:01
Grecia	A	14 de noviembre de 2008, 9:00:00
Irlanda	A	19 de abril de 2008, 00:00:01
Italia	A	19 de abril de 2008, 00:00:01
Luxemburgo	A	29 de abril de 2008, 00:00:01
Países Bajos	A	21 de abril de 2008, 00:00:01
Portugal	A	28 de abril de 2008, 00:00:01
Reino Unido	A	11 de abril de 2008, 00:00:01
Suecia	A	19 de abril de 2008, 00:00:01

Abreviaturas: A = se considera que reúne las condiciones de admisibilidad con respecto: al artículo 6 del Protocolo de Kyoto, previstas en la decisión 9/CMP.1, anexo, párr. 22; al artículo 12, previstas en la decisión 3/CMP.1, anexo, párr. 32; y al artículo 17, previstas en la decisión 11/CMP.1, anexo, párr. 3.

^a Hora universal.

^b Las Partes enumeradas bajo la Unión Europea eran los 15 Estados miembros en el momento del depósito por la Comunidad Europea de su instrumento de aprobación del Protocolo de Kyoto, el 31 de mayo de 2002.

III. Principales parámetros de contabilidad

A. Principales parámetros de la contabilidad inicial

13. El cuadro 2 muestra los años de base elegidos para la contabilidad de los hidrofluorocarburos, los perfluorocarburos y el hexafluoruro de azufre (los gases fluorados), las emisiones de GEI procedentes de las fuentes enumeradas en el anexo A del Protocolo de Kyoto en el año de base y las cantidades atribuidas establecidas de conformidad con el artículo 3, párrafos 7 y 8, del Protocolo de Kyoto.

Cuadro 2

Emisiones en el año de base y cantidades atribuidas para el primer período de compromiso del Protocolo de Kyoto

Parte	Año de base definido con arreglo al Protocolo de Kyoto ^a		Emisiones en el año de base ^b (t de CO ₂ eq)	Meta de reducción/limitación de las emisiones, porcentaje del nivel del año de base		Cantidad atribuida (t de CO ₂ eq)
	CO ₂ , CH ₄ y N ₂ O	Gases fluorados		Anexo B	Artículo 4 ^c	
Australia	1990	1990	547 699 841	108	-	2 957 579 143
Bulgaria	1988	1995	132 618 658	92	-	610 045 827
Croacia	1990	1990	31 321 790	95	-	148 778 503
Eslovaquia	1990	1990	72 050 764	92	-	331 433 516
Eslovenia	1986	1995	20 354 042	92	-	93 628 593
Estonia	1990	1995	42 622 312	92	-	196 062 637
Federación de Rusia	1990	1995	3 323 419 064	100	-	16 617 095 319
Hungría	1985-1987	1995	115 397 149	94	-	542 366 600
Islandia	1990	1990	3 367 972	110	-	18 523 847
Japón	1990	1995	1 261 331 418	94	-	5 928 257 666
Letonia	1990	1995	25 909 159	92	-	119 182 130
Liechtenstein	1990	1990	229 483	92	-	1 055 623
Lituania	1990	1995	49 414 386	92	-	227 306 177
Mónaco	1990	1995	107 658	92	-	495 221
Noruega	1990	1990	49 619 168	101	-	250 576 797
Nueva Zelandia	1990	1990	61 912 947	100	-	309 564 733
Polonia	1988	1995	563 442 774	94	-	2 648 181 038
República Checa	1990	1995	194 248 218	92	-	893 541 801
Rumania	1989	1989	278 225 022	92	-	1 279 835 099
Suiza	1990	1990	52 790 957	92	-	242 838 402
Ucrania	1990	1990	920 836 933	100	-	4 604 184 663
Unión Europea	1990	1990 o 1995	4 265 517 719	92	92	19 621 381 509
Alemania	1990	1995	1 232 429 543	92	79	4 868 096 694
Austria	1990	1990	79 049 657	92	87	343 866 009
Bélgica	1990	1995	145 728 763	92	92,5	673 995 528

Parte	Año de base definido con arreglo al Protocolo de Kyoto ^a		Emisiones en el año de base ^b (t de CO ₂ eq)	Meta de reducción/limitación de las emisiones, porcentaje del nivel del año de base		Cantidad atribuida (t de CO ₂ eq)
	CO ₂ , CH ₄ y N ₂ O	Gases fluorados		Anexo B	Artículo 4 ^c	
Dinamarca	1990	1995	69 978 070	92	79	276 838 955
España	1990	1995	289 773 205	92	115	1 666 195 929
Finlandia	1990	1995	71 003 509	92	100	355 017 545
Francia	1990	1990	563 925 328	92	100	2 819 626 640
Grecia	1990	1995	106 987 169	92	125	668 669 806
Irlanda	1990	1995	55 607 836	92	113	314 184 272
Italia	1990	1990	516 850 887	92	93,5	2 416 277 898
Luxemburgo	1990	1995	13 167 499	92	72	47 402 996
Países Bajos	1990	1995	213 034 498	92	94	1 001 262 141
Portugal	1990	1995	60 147 642	92	127	381 937 527
Reino Unido	1990	1995	779 904 144	92	87,5	3 412 080 630
Suecia	1990	1995	72 151 646	92	104	375 188 561
Total^d	-	-	12 012 437 434	-	-	57 641 914 844

^a Las Partes incluidas en el anexo I pueden utilizar 1995 como año de base para las emisiones totales de gases fluorados (hidrofluorocarburos, perfluorocarburos y hexafluoruro de azufre), de conformidad con el artículo 3, párrafo 8, del Protocolo de Kyoto. En el caso de la Unión Europea, sus distintos Estados miembros han elegido o bien 1990 o bien 1995 como su año de base.

^b Emisiones totales de gases de efecto invernadero en el año de base utilizadas para calcular la cantidad atribuida en virtud del artículo 3, párrafos 7 y 8, del Protocolo de Kyoto. Las siguientes Partes incluyeron las emisiones netas procedentes del uso de la tierra, el cambio de uso de la tierra y la silvicultura (deforestación) en sus emisiones totales de gases de efecto invernadero del año base, de conformidad con la decisión 13/CMP.1, anexo, párr. 5 b): Australia: 131.544.513 t de CO₂ eq; Irlanda: 4.719 t de CO₂ eq; Países Bajos: 38.676 t de CO₂ eq; Portugal: 981.203 t de CO₂ eq; y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte: 365.593 t de CO₂ eq.

^c Para el primer período de compromiso, 15 Estados miembros de la Unión Europea acordaron cumplir sus metas conjuntamente, de conformidad con el artículo 4, párrafo 1, del Protocolo de Kyoto.

^d Para evitar el doble cómputo, el total incluye la cantidad atribuida a la Unión Europea, pero no las cantidades atribuidas a los distintos Estados miembros.

1. Emisiones totales de gases de efecto invernadero en el año de base utilizadas para calcular la cantidad atribuida con arreglo al artículo 3, párrafos 7 y 8, del Protocolo de Kyoto

14. De conformidad con el artículo 3, párrafo 8, del Protocolo de Kyoto, toda Parte incluida en el anexo I podrá utilizar el año 1995 como año de base para los gases fluorados a los efectos de calcular sus cantidades atribuidas con arreglo al artículo 3, párrafos 7 y 8, del Protocolo de Kyoto. Por consiguiente, 23 Partes del anexo B optaron por utilizar 1995 como año de base para los gases fluorados, mientras que el resto de las Partes, con la excepción de la Unión Europea, utilizaron el mismo año de base para todos los GEI. En el caso de la Unión Europea, sus distintos Estados miembros han elegido o bien 1990 o bien 1995 como su año de base para los gases fluorados.

15. Las emisiones totales de GEI de 36 Partes del anexo B⁸ en el año de base⁹ sumaron 12.012,4 millones de toneladas de dióxido de carbono equivalente (Mt de CO₂ eq), lo que incluía 11.879,5 Mt de CO₂ eq correspondientes a las emisiones totales de GEI procedentes de las fuentes enumeradas en el anexo A del Protocolo de Kyoto y 132,9 Mt de CO₂ eq correspondientes a las emisiones del sector UTS (emisiones y absorciones netas en el año de base derivadas de la conversión de bosques (deforestación)).

2. Cantidad atribuida con arreglo al artículo 3, párrafos 7 y 8, del Protocolo de Kyoto

16. La cantidad atribuida a una Parte para el primer período de compromiso en virtud del artículo 3, párrafos 7 y 8, del Protocolo de Kyoto se calcula multiplicando por cinco la suma correspondiente al porcentaje consignado para ella en el anexo B del Protocolo de Kyoto de sus emisiones antropógenas agregadas de GEI, expresadas en CO₂ eq, generadas por las fuentes enumeradas en el anexo A del Protocolo de Kyoto en el año de base. De conformidad con el artículo 4, párrafo 1, del Protocolo de Kyoto, las cantidades atribuidas a 15 Estados miembros de la Unión Europea se han calculado con arreglo al acuerdo de distribución de la carga de la Unión Europea para el logro de los compromisos asumidos en virtud del Protocolo de Kyoto. Sobre la base de la información facilitada en los informes iniciales, se establecieron las cantidades atribuidas a 37 Partes del anexo B (incluida la Unión Europea) para el primer período de compromiso (2008-2012).

17. Para el primer período de compromiso, el total de las cantidades atribuidas a 36¹⁰ Partes del anexo B asciende, en conjunto, a 57.641.914.844 t de CO₂ eq. La cantidad total atribuida a la Unión Europea para el primer período de compromiso es de 19.621.381.509 t de CO₂ eq.

B. Emisiones y absorción de gases de efecto invernadero en 2011 y 2012

1. Emisiones procedentes de las fuentes enumeradas en el anexo A del Protocolo de Kyoto en 2011 y 2012

18. Según la información presentada por las Partes del anexo B en 2014, el total de las emisiones de GEI de las Partes del anexo B derivadas de las fuentes enumeradas en el anexo A del Protocolo de Kyoto en 2012 ascendió a 9.299,7 Mt de CO₂ eq. Esta cifra es inferior en un 22,6% al nivel del año de base definido con arreglo al Protocolo de Kyoto e inferior en un 0,2% al nivel de 2011 (véase el gráfico 1).

2. Diferencias entre las comunicaciones de 2013 y 2014 por lo que respecta a los datos de las emisiones procedentes de las fuentes enumeradas en el anexo A correspondientes a 2011

19. En el presente informe se consideran dos conjuntos de datos para las emisiones procedentes de las fuentes enumeradas en el anexo A del Protocolo de Kyoto: los valores presentados en las comunicaciones de 2013, que se han examinado y registrado en la base de datos de recopilación y contabilidad, y los valores presentados en las comunicaciones de 2014, que son los datos más recientes y cuyo examen estaba en curso cuando se preparó el presente documento.

⁸ Para evitar el doble cómputo, el total incluye las emisiones de la Unión Europea, pero no las emisiones de cada Estado miembro por separado.

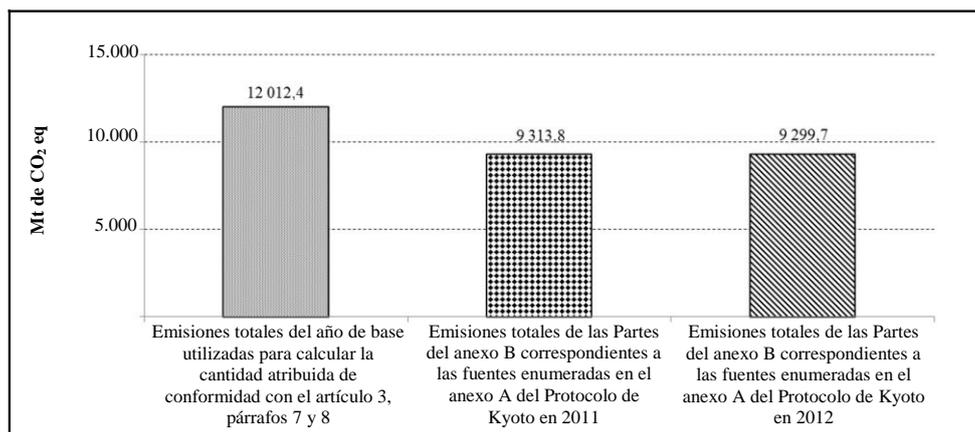
⁹ Las emisiones totales de GEI en el año de base son las emisiones totales de GEI que se utilizaron para calcular la cantidad atribuida con arreglo al artículo 3, párrafos 7 y 8, del Protocolo de Kyoto.

¹⁰ Para evitar el doble cómputo, el total incluye la cantidad atribuida a la Unión Europea, pero no las cantidades atribuidas a los distintos Estados miembros.

20. El total de las emisiones de GEI procedentes de las fuentes enumeradas en el anexo A del Protocolo de Kyoto en 2011, según la información presentada por las Partes en 2014, ascendió a 9.313,8 Mt de CO₂ eq. Esta cifra es inferior en un 0,3% al valor notificado por las Partes del anexo B en 2013 (9.339,1 Mt de CO₂ eq) y examinado por el equipo de expertos. Ese cambio en los valores se debe principalmente a los nuevos cálculos aplicados por las Partes en sus inventarios de GEI.

Gráfico 1

Emisiones totales de gases de efecto invernadero de las Partes del anexo B generadas por las fuentes enumeradas en el anexo A del Protocolo de Kyoto en 2011 y 2012



Nota: Los valores de las emisiones totales de gases de efecto invernadero de las Partes del anexo B correspondientes a las fuentes enumeradas en el anexo A del Protocolo de Kyoto en 2011 y 2012, que se basan en la información comunicada en 2014, se presentan a título provisional y podrán cambiar en función de los resultados de los exámenes anuales actualmente en curso.

3. Emisiones y absorción de gases de efecto invernadero generadas por las actividades de uso de la tierra, cambio de uso de la tierra y silvicultura

21. Un total de 28 Partes decidieron dar cuenta de las actividades del sector UTS a que se refiere el artículo 3, párrafo 3, del Protocolo de Kyoto para todo el período de compromiso (de una vez, al final de dicho período) y 8 optaron por hacerlo anualmente. Doce Partes optaron por no dar cuenta de ninguna de las actividades del sector UTS previstas en el artículo 3, párrafo 4, del Protocolo de Kyoto, mientras que el resto de las Partes decidió contabilizar al menos una (véase el cuadro 3).

Cuadro 3

Resumen de los métodos elegidos por las Partes para contabilizar las actividades previstas en el artículo 3, párrafo 4, del Protocolo de Kyoto

Actividad prevista en el artículo 3, párrafo 4, del Protocolo de Kyoto	Número de Partes, por tipo de período contable escogido		
	No contabilizada	Contabilizada anualmente	Contabilizada para todo el período de compromiso
Gestión de bosques	13	5	18
Gestión de tierras agrícolas	33	1	2
Gestión de pastizales	34	1	1
Restablecimiento de la vegetación	33	0	3

Nota: En el cuadro no se incluye a la Unión Europea, debido a que esa Parte no tiene valores específicos para los parámetros porque las actividades de uso de la tierra, cambio de uso de la tierra y silvicultura y los períodos contables escogidos para esas actividades previstas en el artículo 3, párrafo 4, del Protocolo de Kyoto difieren según el Estado miembro.

22. De conformidad con la decisión 15/CMP.1, las Partes del anexo B han de incluir en sus inventarios anuales de GEI información sobre las emisiones antropógenas por las fuentes y la absorción antropógena por los sumideros de GEI relacionadas con las actividades de UTS previstas en el artículo 3, párrafo 3, y, si las hubiere, las actividades elegidas con arreglo al artículo 3, párrafo 4, del Protocolo de Kyoto, en el momento en que deban presentar su inventario en el marco de la Convención para el primer año del período de compromiso del Protocolo de Kyoto. Al 20 de octubre de 2014, las 37 Partes del anexo B habían comunicado esta información. En el cuadro 4 se presenta un resumen de la información proporcionada de conformidad con la decisión 16/CMP.1 sobre el total de las emisiones y la absorción antropógenas netas de las Partes del anexo B respecto de cada una de las actividades del sector UTS previstas en el artículo 3, párrafos 3 y 4, del Protocolo de Kyoto para 2011 y 2012.

Cuadro 4

Resumen del total de las emisiones y la absorción antropógenas netas de gases de efecto invernadero de las Partes del anexo B correspondientes a las actividades de uso de la tierra, cambio de uso de la tierra y silvicultura previstas en el artículo 3, párrafos 3 y 4, del Protocolo de Kyoto en 2011 y 2012

<i>Actividades de uso de la tierra, cambio de uso de la tierra y silvicultura correspondientes al artículo 3, párrafos 3 y 4, del Protocolo de Kyoto</i>	<i>Número de Partes informantes</i>	<i>Emisiones o absorción netas de gases de efecto invernadero (t de CO₂ eq) en 2011</i>	<i>Emisiones o absorción netas de gases de efecto invernadero (t de CO₂ eq) en 2012</i>
Actividades correspondientes al artículo 3, párrafo 3			
Forestación y reforestación	36	-99 068 405	-93 060 921
Deforestación	36	95 710 684	91 955 285
Emisiones o absorción netas		-3 357 720	-1 105 636
Actividades correspondientes al artículo 3, párrafo 4			
Gestión de bosques	24	-1 025 891 046	-1 031 268 146
Gestión de tierras agrícolas	4	2 111 407	1 716 241
Gestión de pastizales	3	245 837	491 390
Restablecimiento de la vegetación	3	-2 868 068	-2 902 718
Emisiones o absorción netas		-1 026 401 870	-1 031 963 233

23. Al 31 de diciembre de 2013, ocho Partes habían expedido en sus registros nacionales 522.124.873 UDA derivadas de sus actividades correspondientes al artículo 3, párrafo 3, y sus actividades elegidas con arreglo al artículo 3, párrafo 4, del Protocolo de Kyoto, contabilizadas de conformidad con las decisiones 13/CMP.1 y 16/CMP.1.

4. Diferencia entre las comunicaciones de 2013 y 2014 por lo que respecta a los datos de las emisiones y la absorción relativas a las actividades de uso de la tierra, cambio de uso de la tierra y silvicultura correspondientes a 2011

24. Existen dos conjuntos de datos para las emisiones de GEI relacionadas con las actividades de UTS previstas en el artículo 3, párrafo 3, y las actividades elegidas con arreglo al artículo 3, párrafo 4, del Protocolo de Kyoto correspondientes a 2011: los valores presentados en las comunicaciones de 2013, que se han examinado y registrado en la base de datos de recopilación y contabilidad, y los presentados en las comunicaciones de 2014, que son los datos más recientes y cuyo examen estaba en curso cuando se preparó el presente documento.

25. El total de las emisiones y la absorción netas de GEI procedentes de las actividades mencionadas correspondientes a 2011 y comunicadas por las Partes en 2014 ascendieron a -1.029.759.591 t de CO₂ eq. Esta absorción neta de GEI es un 3,1% mayor al valor notificado en 2013 (-997.536.108 t de CO₂ eq). Ese cambio en los valores se debió principalmente a los nuevos cálculos aplicados por las Partes en sus inventarios de GEI.

C. Transacciones y haberes de unidades del Protocolo de Kyoto

26. En esta sección se proporciona una visión de conjunto provisional¹¹ de las adiciones y sustracciones a la cantidad atribuida en virtud del artículo 3, párrafos 7 y 8, del Protocolo de Kyoto al final de 2013 para las 36 Partes del anexo B que comunicaron en sus cuadros del FEE información sobre las unidades del Protocolo de Kyoto en 2014. Mónaco no tenía que comunicar esa información en 2014 porque no había transferido ni adquirido ninguna unidad del Protocolo de Kyoto antes del 1 de enero de 2014¹². No obstante, Mónaco presentó su cuadro del FEE en 2014.

1. Transacciones de unidades del Protocolo de Kyoto

27. En la decisión 14/CMP.1, las transacciones de unidades del Protocolo de Kyoto se clasifican en dos categorías: internas y externas. Las transacciones internas son aquellas en que no interviene otro registro nacional, mientras que las externas son transacciones de unidades del Protocolo de Kyoto de un registro nacional a otro.

28. Entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013, 25 Partes realizaron al menos una forma de transacción interna. Las transacciones se refirieron principalmente a: a) la expedición y/o conversión de unidades del Protocolo de Kyoto en relación con proyectos de aplicación conjunta en virtud del artículo 6 del Protocolo; y b) la cancelación de unidades del Protocolo de Kyoto, comunicada en la cuenta de "otras cancelaciones". Dieciséis Partes expidieron 183.715.664 URE que incorporaron a sus registros convirtiendo la misma cantidad de UCA emitidas anteriormente y mantenidas en sus registros nacionales, y 6 Partes expidieron 47.303.422 UDA en sus registros nacionales. Un total de 15 Partes, de las que 6 son Estados miembros de la Unión Europea, transfirieron 12.103.688 UCA en total a sus cuentas de "otras cancelaciones". Asimismo, 17 Partes, 11 de las cuales son Estados miembros de la Unión Europea, transfirieron un total de 1.519.466 RCE a las cuentas de "otras cancelaciones". Por último, 7 Partes, 5 de las cuales son Estados miembros de la Unión Europea, transfirieron 399.525 URE a las cuentas de "otras cancelaciones".

¹¹ Cuando se preparó el presente documento, el examen anual de la información comunicada por las Partes del anexo B en 2014 aún estaba en curso.

¹² Decisión 14/CMP.1, anexo, párr. 3.

29. En el cuadro 5 se presenta un resumen de la información sobre las cantidades totales de unidades del Protocolo de Kyoto y el número de Partes participantes en las transacciones externas que se produjeron entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013.

Cuadro 5

Total de unidades del Protocolo de Kyoto adquiridas o transferidas mediante transacciones externas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013

Tipo de transacción		Unidades del Protocolo de Kyoto, por tipo de transacción externa (Mt de CO ₂ eq)					
		UCA	URE	UDA	RCE ^a	RCEt	RCE-l
Adición	Cantidades adquiridas o transferidas ^b	278,4	697,2	0,0	463,9	3,7	0,0
	Partes participantes	18	32	0	31	7	0
Sustracción	Cantidades transferidas	278,4	655,4	0,0	230,5	0,0	0,0
	Partes participantes	30	29	0	32	1	0

Abreviaturas: UCA = unidades de la cantidad atribuida, URE = unidades de reducción de las emisiones, UDA = unidades de absorción, RCE = reducciones certificadas de las emisiones, RCEt = reducciones certificadas temporalmente de las emisiones, RCE-l = reducciones certificadas a largo plazo de las emisiones.

^a Las RCE son transferidas por el registro del mecanismo para un desarrollo limpio.

^b Para evitar el doble cómputo, la cifra no incluye los datos sobre las transacciones externas comunicados por cada uno de los 15 Estados miembros de la Unión Europea.

2. Haberes de unidades del Protocolo de Kyoto, por tipo de cuenta de haberes, al 31 de diciembre de 2013

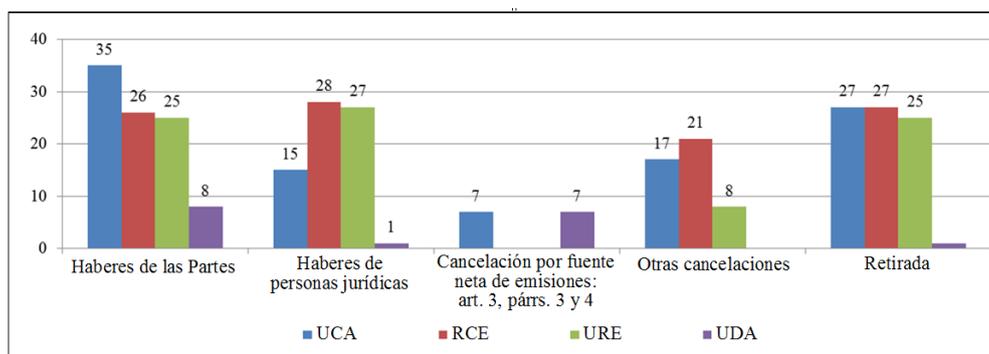
30. Para las 36 Partes del anexo B que comunicaron información sobre las unidades del Protocolo de Kyoto de conformidad con las decisiones 13/CMP.1 y 15/CMP.1, había 57.403,8 millones de unidades del Protocolo de Kyoto¹³ al final de 2013 —a saber, 55.073 millones de UCA, 644,1 millones de URE, 613,3 millones de UDA, 1.067,6 millones de RCE y 6 millones de RCEt— en las diferentes cuentas de haberes, incluidas las diferentes cuentas de cancelación y de retirada.

31. En el gráfico 2 se indica el número de Partes que poseen unidades del Protocolo de Kyoto en diferentes tipos de cuentas. El cuadro 6 ofrece un resumen de las cantidades totales de las distintas unidades del Protocolo de Kyoto, al 31 de diciembre de 2013, en los diferentes tipos de cuenta de 36 Partes del anexo B. En el cuadro 7 se presenta un desglose del total de unidades del Protocolo de Kyoto, por Partes.

32. En el documento FCCC/KP/CMP/2014/7/Add.1 figura información detallada sobre el estado de las cuentas de cada Parte del anexo B.

¹³ Para evitar el doble cómputo, el total no comprende los datos notificados por los 15 Estados miembros de la Unión Europea.

Gráfico 2
Número de Partes del anexo B que poseían unidades del Protocolo de Kyoto, por tipos de cuenta, en 2013



Abreviaturas: UCA = unidades de la cantidad atribuida, RCE = reducciones certificadas de las emisiones, URE = unidades de reducción de las emisiones, UDA = unidades de absorción.

Cuadro 6
Resumen de las cantidades totales^a de unidades del Protocolo de Kyoto de las Partes del anexo B al 31 de diciembre de 2013, por tipo de cuenta

Tipo de cuenta	Cantidades totales, por tipo de unidad (Mt de CO ₂ eq)					
	UCA	URE	UDA	RCE	RCEt	RCE-I
Haberes de las Partes	46 559,0	322,1	522,1	393,0	4	0
Haberes de personas jurídicas	125,6	169,7	1,0	146,4	2	0
Cancelación por fuente neta de emisiones: artículo 3, párrafos 3 y 4	143,0	0	89,8	0	0	0
Cancelación por incumplimiento	0	0	0	0	0	0
Otras cancelaciones	3,0	0,566	0	7,1	0	0
Retirada	8 242,3	151,8	0,288	521,1	0	0
Sustitución de RCEt por vencimiento	0	0	0	0	0	0
Sustitución de RCE-I por vencimiento	0	0	0	0	0	0
Sustitución de RCE-I por inversión de las reservas	0	0	0	0	0	0
Sustitución de RCE-I por no presentación del informe de certificación	0	0	0	0	0	0
Total	55 073,0	644,1	613,3	1 067,6	6	0

Abreviaturas: UCA = unidades de la cantidad atribuida, URE = unidades de reducción de las emisiones, UDA = unidades de absorción, RCE = reducciones certificadas de las emisiones, RCEt = reducciones certificadas temporalmente de las emisiones, RCE-I = reducciones certificadas a largo plazo de las emisiones.

^a Por "cantidades totales" se entiende la suma de las unidades del Protocolo de Kyoto de 36 Partes del anexo B en cada tipo de cuenta.

Cuadro 7
**Cantidades totales^a de unidades del Protocolo de Kyoto de las Partes
del anexo B al 31 de diciembre de 2013**

<i>Parte del anexo B</i>	<i>Cantidades totales, por tipo de unidad (Mt de CO₂ eq)</i>					
	<i>UCA</i>	<i>URE</i>	<i>UDA</i>	<i>RCE</i>	<i>RCEt</i>	<i>RCE-l</i>
Australia	2 957,6	0	70,1	0	0	0
Bulgaria	547,6	14,9	0	10,2	0	0
Croacia	148,8	0	0	0	0	0
Eslovaquia	251,9	0	0	9,7	0	0
Eslovenia	87,0	4,7	0	1,5	0	0
Estonia	132,6	2,5	0	0,46	0	0
Federación de Rusia	16 356,0	8,8	468,7	0	0	0
Hungría	496,1	2,8	4,9	6,2	0	0
Islandia	18,5	0	0	0	0	0
Japón	6 154,4	22,2	0	148,9	1,1	0
Letonia	76,8	0	0	1,2	0	0
Liechtenstein	1,0	0	0	0,23	0	0
Lituania	169,9	8,4	0	3,6	0	0
Mónaco	0	0	0	0	0	0
Noruega	266,5	3,2	0	25,1	0	0
Nueva Zelandia	305,8	79,9	9,1	10,9	0	0
Polonia	2 399,6	36,6	0	64,9	0	0
República Checa	683,2	18,8	0	19,9	0	0
Rumania	1 124,3	16,4	0	16,0	0	0
Suiza	248,8	50,0	2,7	44,4	0	0
Ucrania	4 027,9	0	0	0	0	0
Unión Europea ^b	18 618,8	374,2	57,8	704,5	4,5	0
Alemania	4 590,7	133,4	0	171,4	0	0
Austria	366,0	11,1	0	33,2	0	0
Bélgica	607,0	8,9	0	28,9	0	0
Dinamarca	267,5	15,3	6,9	9,8	0	0
España	1 638,0	26,0	0	101,7	3,1	0
Finlandia	326,4	6,4	0	15,8	0	0
Francia	2 634,3	20,1	50,9	58,4	0	0
Grecia	613,1	11,3	0	16,6	0	0
Irlanda	292,2	3,0	0	9,0	1,1	0
Italia	2 280,3	29,6	0	71,6	0	0
Luxemburgo	53,7	0	0	4,5	0	0
Países Bajos	948,2	35,4	0	59,2	0	0
Portugal	345,1	4,6	0	15,8	0	0
Reino Unido	3 306,0	65,1	0	92,9	0	0
Suecia	350,3	3,4	0	15,0	0	0

Abreviaturas: UCA = unidades de la cantidad atribuida, URE = unidades de reducción de las emisiones, UDA = unidades de absorción, RCE = reducciones certificadas de las emisiones, RCEt = reducciones certificadas temporalmente de las emisiones, RCE-l = reducciones certificadas a largo plazo de las emisiones.

^a Por "cantidades totales" se entiende la suma de las unidades del Protocolo de Kyoto en cada tipo de cuenta de cada Parte del anexo B.

^b Las Partes enumeradas bajo la Unión Europea eran los 15 Estados miembros en el momento del depósito por la Comunidad Europea de su instrumento de aprobación del Protocolo de Kyoto, el 31 de mayo de 2002.
